RESOLUCIÓN RECTORAL N° 175-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 17 de noviembre de 2026.

VISTO: La **Carta N° 028-2026-UNAAA/COAH**, de fecha **16 de noviembre de 2026**, presentada por el Dr. César Oswaldo Arévalo Hernández, docente asociado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, mediante la cual solicita se presente y respalde la moción para que la UNAAA sea sede de la V Convención Internacional de Suelos y del XXII Congreso Peruano de la Ciencia del Suelo, año 2027; y el **Memorándum N° 250-2026-UNAAA-R**, de fecha **16 de noviembre de 2026**, emitido por el Rectorado, mediante el cual se dispone a la Secretaría General proyectar la Resolución Rectoral correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el **artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220** establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con la Constitución, la citada Ley y demás normativas aplicables, manifestándose en el régimen administrativo como la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución*; lo cual guarda estricta concordancia con el *artículo 62 de la referida norma, el cual precisa que el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, contando con la facultad expresa en su numeral 62.2 para dirigir la actividad académica de la universidad, así como su gestión administrativa, económica y financiera*;

Que, asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 30220 establece entre los fines de la universidad realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; en tanto que su artículo 7 reconoce como funciones de la universidad, entre otras, la investigación, la extensión cultural y la proyección social;

Que, de igual modo, el artículo 48 de la citada Ley dispone que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y el desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";*

Que, el **Comité Electoral Universitario**, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al **PhD. Enrique Arévalo Gardini** como **Rector**, al **Dr. Fred William Chu Koo** como **Vicerrector Académico**, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la **Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026**, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante **Carta N° 028-2026-UNAAA/COAH**, de fecha **16 de noviembre de 2026**, recibida por el Rectorado en la misma fecha, el Dr. César Oswaldo Arévalo Hernández, docente asociado de esta Casa Superior de Estudios, solicita al señor Rector presentar y respaldar ante el Consejo Universitario la moción para que la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas sea sede de la V Convención Internacional de Suelos y del XXII Congreso Peruano de la Ciencia del Suelo, a realizarse en la ciudad de Yurimaguas durante el mes de noviembre del año 2027, sustentando su pedido en la relevancia académica de ambos eventos, que reúnen a investigadores, docentes, estudiantes, profesionales y productores nacionales y extranjeros en torno al conocimiento, manejo y conservación del suelo; en la pertinencia del escenario amazónico para el debate sobre el manejo sostenible de los suelos tropicales; en la proyección institucional que la condición de sede otorgaría a la UNAAA en la comunidad científica, con oportunidades de cooperación, investigación conjunta y formación de sus docentes y estudiantes; y en el beneficio económico y turístico para la ciudad.

Adicionalmente, el recurrente solicita que, de aprobarse la moción, se declare el evento de interés institucional, se autorice el uso de los auditorios, aulas y demás ambientes de la Universidad durante los días del evento y se designe una comisión organizadora local que coordine con la entidad organizadora;

Que, a través del **Memorándum N° 250-2026-UNAAA-R**, de fecha **16 de noviembre de 2026**, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, PhD. Enrique Arévalo Gardini, en atención a la Carta N° 028-2026-UNAAA/COAH, dispone que la Secretaría General proyecte la Resolución Rectoral que apruebe que la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas sea sede de la V Convención Internacional de Suelos y del XXII Congreso Peruano de la Ciencia del Suelo el año 2027, debiéndose dar cuenta al Consejo Universitario para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, en atención a lo expuesto, y considerando que la realización de ambos eventos científicos en la sede institucional guarda directa relación con los fines y funciones de investigación, extensión cultural y proyección social que la Ley Universitaria asigna a la universidad, y contribuye al posicionamiento de la UNAAA en el ámbito académico nacional e internacional, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente; precisándose que los pedidos complementarios formulados por el recurrente serán evaluados por las instancias competentes conforme a la normativa interna;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** que la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas sea sede de la V Convención Internacional de Suelos y del XXII Congreso Peruano de la Ciencia del Suelo, a realizarse en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, durante el mes de noviembre del año 2027, conforme a lo solicitado mediante Carta N° 028-2026-UNAAA/COAH y a lo dispuesto por el Rectorado mediante Memorándum N° 250-2026-UNAAA-R, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DAR CUENTA** de la presente resolución al Consejo Universitario, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** que los pedidos complementarios formulados por el Dr. César Oswaldo Arévalo Hernández, referidos a la declaración del evento como de interés institucional, al uso de los auditorios, aulas y demás ambientes de la Universidad durante los días del evento y a la designación de una comisión organizadora local, sean canalizados ante las instancias competentes para su evaluación y, de corresponder, su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo, conforme a la normativa interna.

ARTICULO CUARTO – **NOTIFICAR** la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, al Dr. César Oswaldo Arévalo Hernández, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE ARÉVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesado (1)